

## **ANEXO II**

# **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS A EMPRENDEDORES DE LA CIUDAD DE GANDIA PARA SUBVENCIONAR LA CUOTA DE AUTÓNOMOS EN EL MARCO DEL PLAN DE EMPLEO GANDIA 2014. ORDENANZA ESPECÍFICA**

---

### **Índice**

#### **Exposición de motivos**

**Artículo 1.-Objetivo y naturaleza de la ayuda.**

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

**Artículo 3. Beneficiarios y condiciones de la ayuda.**

**Artículo 4.- Exclusiones.**

**Artículo 5.- Obligaciones de los beneficiarios.**

**Artículo 6.- Financiación.**

**Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límites de las ayudas.**

**Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación general.**

**Artículo 9.- Procedimiento de concesión.**

**Artículo 10. Resolución de concesión de las ayudas.**

**Artículo 11.- Pago y justificación.**

**Artículo 12.-Concurrencia con otras ayudas.**

**Artículo 13.- Reintegro de las subvenciones.**

**Artículo 14.- Aceptación de las bases.**

**Artículo 15.- Protección y cesión de los datos.**

#### **Exposición de motivos**

El gobierno de la ciudad de Gandia, con la colaboración del Consell Econòmic i Social de la ciudad, ha puesto en marcha el Plan de Empleo Gandia, en adelante Plan de Empleo, con el objeto de estimular la generación de nuevos puestos de trabajo y la creación de empresas en la ciudad de Gandia.

Las Pymes y los autónomos son el motor esencial de la economía local. Nuestras empresas, de pequeño tamaño y con una idiosincrasia de gestión familiar, han liderado desde siempre una economía local, dinámica y emprendedora, que ahora se muestra sensible a las fluctuaciones de los mercados. El ayuntamiento de Gandia, consciente de las dificultades que tienen las empresas para encontrar el apoyo financiero y administrativo que necesitan a la hora de iniciar y/o mantener la actividad empresarial, propone una serie medidas orientadas a facilitar la creación de empleo, que refuerzan y complementan las que ya se están adoptando desde la administración central y autonómica.

En los últimos años, los ciudadanos de Gandía, están encontrando serias dificultades para integrarse en el mercado de trabajo. Por este motivo, el gobierno de Gandía quiere incidir en la promoción del empleo de las personas desempleadas de la ciudad, acometiendo medidas que favorezcan la contratación de trabajadores y trabajadoras, en especial, de los afectados por la estacionalidad de la ocupación, y que promuevan la búsqueda activa de empleo por parte de la población local.

La estacionalidad es una característica dominante de la economía de Gandía. La demanda de empleo, vinculada a los sectores del turismo y la agricultura, se concentra en unos pocos meses del año. Esta particularidad de la ciudad supone un obstáculo para la empleabilidad de los profesionales de estos sectores y determina las condiciones de vida de una buena parte de nuestros habitantes.

Pero lo que para unos puede ser una oportunidad, puede significar un importante reto para otros. Por este motivo, queremos hacer hincapié en las personas que se encuentran en una situación más vulnerable frente al empleo, incorporando otro tipo de soluciones, que impliquen mayor cobertura social, para promover la inserción laboral de aquellas personas que requieren de una protección especial, implicando en esta labor a los propios colectivos y a los agentes clave de la ciudad.

Por último, resulta un hecho constatado que el crecimiento equilibrado del empleo, en todos los sectores de la población, suele venir determinado por el incremento de los recursos disponibles y de las oportunidades asociadas a estos recursos en un territorio dado. En este sentido, el ayuntamiento de Gandía impulsará medidas para favorecer la atracción de inversiones y de capital externo que sean fuente de riqueza y generadoras de empleo.

#### **Artículo 1.-Objeto y naturaleza de la ayuda**

El objeto de la presente convocatoria es favorecer la creación de empresas y promover el trabajo autónomo o por cuenta propia como alternativa al empleo por cuenta ajena.

De manera concreta, las ayudas van dirigidas a subvencionar la cantidad equivalente a un porcentaje de la cuota mínima de autónomos de aquellas personas emprendedoras de la ciudad de Gandía, que se hayan dado de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) en fecha posterior a la publicación de esta convocatoria.

En el marco del Plan de Empleo en el que esta convocatoria de ayudas se circunscribe, las personas desempleadas que así lo soliciten, podrán disponer de la formación y la orientación necesarias para el inicio de una actividad empresarial, ofrecidas por el vivero de empresas de la Cámara de Comercio de Valencia, ubicado en la Avda. de Valencia 53. Además, podrán formalizar en este servicio el alta de autónomo, de forma telemática, y sin ningún coste.

Las ayudas contempladas en la presente convocatoria estarán sujetas a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación en su gestión, así como a los requisitos de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

### **Artículo 2.- Régimen jurídico**

Estas subvenciones se regirán además de lo dispuesto en la presente resolución, por las bases de ejecución del presupuesto general del Ayuntamiento de Gandia de 2013 y sucesivas; la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones 19 de noviembre de 2004 del Ayuntamiento de Gandia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

### **Artículo 3.- Beneficiarios/as y condiciones de la ayuda**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas que se regulan en la presente convocatoria las personas desempleadas que:

- Se constituyan como trabajadores autónomos dándose de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, desde la fecha de aprobación de la convocatoria de estas ayudas y que establezcan como domicilio de la actividad la ciudad de Gandia.
- Estar empadronada en el municipio de Gandia **5 AÑOS ANTES DE LA FECHA DE APROBACIÓN DE LAS BASES** y de forma ininterrumpida hasta el momento del alta de autónomo. En el caso de haber interrumpido el empadronamiento, se considera que cumple el requisito, acreditando un periodo de empadronamiento de 10 años en los **ÚLTIMOS 15 (01/01/1998), SIEMPRE QUE LA PERSONA SE ENCUENTRE INSCRITA EN EL PADRÓN DE HABITANTES ANTES DEL 1 DE ENERO DE 2014**.
- **Estar inscrita como persona desempleada en el Centro SERVEF de Gandia, como mínimo TRES MESES ANTES DEL ALTA EN EL RETA**, y de forma ininterrumpida hasta el momento del alta<sup>1</sup>.

Los autónomos colaboradores también se podrán acoger a la subvención siempre que reúnan los requisitos anteriores. Así mismo, aquellas personas que dándose de alta en el RETA pertenezcan a una CB, Sociedad Civil o persona jurídica.

---

<sup>1</sup> En el caso de interrupción de la condición de desempleo, sólo se admitirán aquellas situaciones debidas a altas laborales cuya suma de días trabajados sea por un periodo igual o inferior a 15 días, y siempre que el emprendedor/a se encuentre inscrito/a en el SERVEF el día anterior al alta de autónomo.

A efectos de computar la fecha de inicio de la actividad, se tendrá en cuenta la que conste en la resolución de Alta en el RETA, o bien, la fecha de alta que conste en el Documento Único Electrónico, si el alta como autónomo se ha hecho desde un PAIT, vía telemática.

A efectos de determinar el domicilio de la actividad, se tomará como referencia el que se haya establecido en la Declaración Censal o en el DUE.

Están incluidos todos los sectores de actividad, siempre y cuando se cumpla con los requisitos anteriormente descritos.

#### **Artículo 4.-Exclusiones**

No podrán obtener la condición de beneficiarios, aquellas personas en quienes concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No estar al corriente con los pagos con la seguridad social y de la Agencia estatal tributaria, así como en las obligaciones de pago con el Ayuntamiento de Gandia.

#### **Artículo 5.-Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios estarán obligados a mantener el alta de autónomo como mínimo durante los 6 meses que contempla la subvención.

A cumplir con las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de La Ley General de Subvenciones.

A facilitar cuantos datos e información le sean requeridos por el Ayuntamiento de Gandia en cuestiones relacionadas con la concesión de esta subvención.

#### **Artículo 6.-Financiación**

La asignación para las ayudas reguladas en las presentes bases, conjuntamente con las ayudas previstas en las bases de ayuda a la contratación denominadas Cheque Empleo, en el marco del Plan de Empleo Gandia 2013, será de un importe global máximo de 2.500.000 €, cuya financiación será a cargo de la Aplicación Presupuestaria 64.24136.48900, del presupuesto vigente, consignado a tal efecto por el Ayuntamiento de Gandia.

La concesión de estas subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento en el que se dicte la resolución de la concesión

#### **Artículo 7.- Condiciones, cuantía y límite de las ayudas**

La cuantía de la subvención será la cantidad equivalente al 70% de la cuota que efectivamente abone el trabajador autónomo, con el límite del 70% de la cuota **mínima** establecida por la Seguridad Social en el RETA para el año en curso.

La subvención se aplicará durante un período máximo de 6 meses desde el alta del trabajador autónomo en el RETA.

Sólo se podrá ser beneficiario de esta subvención una vez durante la vigencia de la presente convocatoria, con independencia del tiempo de permanencia de alta en el citado régimen, que en ningún caso será inferior a los 6 meses, perdiendo en caso contrario todo derecho a la subvención.

**Artículo 8.-Plazo de presentación de solicitudes y documentación general.**

1. Las solicitudes deberán presentarse preferentemente en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Gandía , o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
2. Las solicitudes para la obtención de las ayudas reguladas en las presentes bases se presentarán en impreso normalizado, que podrá retirarse en el Ayuntamiento de Gandía o a través de una copia impresa de la solicitud descargable desde la página Web del Ayuntamiento [www.gandia.org](http://www.gandia.org).
3. Las solicitudes relativas deberán acompañarse de original y copia de la siguiente documentación:
  - a) Documento nacional de identidad del trabajador autónomo o del permiso de trabajo y residencia si el trabajador fuera extranjero no comunitario.
  - b) Resolución de Alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Documento Único Electrónico CIRCE con el código seguro de verificación si se ha hecho a través de tramitación telemática en un PAIT (Punto de Asesoramiento e Inicio de Tramitación)
  - c) Certificado de estar al corriente con las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social
  - d) Declaración Censal (modelos 036 ó 037)
  - e) Hoja de mantenimiento de terceros.
  - f) Informe actualizado de la vida laboral emitido por la Seguridad Social.
  - g) Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE). En caso de interrupción de la demanda de empleo por periodo igual o inferior a 15 días, copia del Certificado de Periodos de Inscripción emitido por el Servef.
4. Cuando la solicitud no reúna los requisitos exigidos o falte algún documento que de acuerdo con estas bases resulte exigible, se requerirá a la/s persona/s interesada/s para que en el plazo de 10 días subsane la falta o aporte los documentos preceptivos, con indicación de que, transcurrido el plazo sin que lo hubiere hecho, se le tendrá por desistido de su solicitud, en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la correspondiente resolución administrativa.

5. La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia, así como la comprobación de su empadronamiento. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar entonces los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Gandia y el certificado de empadronamiento.
6. El **plazo de solicitud** de ayudas se iniciará el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página web [www.gandia.org](http://www.gandia.org), y se extenderá **hasta el 1 de diciembre del año en curso. Las solicitudes deberán presentarse en el plazo máximo de 30 días hábiles desde la fecha de alta de autónomo.**

#### **Artículo 9.- Procedimiento de concesión**

1. Las solicitudes se tramitarán según su registro de entrada y las ayudas se concederán, hasta agotar el crédito disponible, según el orden en que se hayan completado los expedientes.
2. Tanto la tramitación, como la instrucción del procedimiento de concesión y seguimiento de estas subvenciones, corresponderá al Ayuntamiento de Gandia.
3. Recibidas las solicitudes en el Ayuntamiento, se comprobará que se ha presentado la documentación en plazo y conforme, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y emitirá propuesta de resolución en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del período de solicitud.
4. De acuerdo con lo establecido en el art.22 de la Ley General de Subvenciones, el procedimiento es el de concesión directa

#### **Artículo 10.-Resolución**

1. La propuesta de resolución asignará la cuantía de la ayuda correspondiente a cada beneficiario y será elevada a la Consejera delegada del Gobierno, Titular del Área de Empleo, para su resolución.
2. La resolución motivada de concesión o denegación será comunicada de forma individual al beneficiario/a, previo plazo de audiencia de 10 días, para presentar alegaciones que en su caso por éste se estimaran.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la ayuda es de tres meses desde la solicitud de la subvención. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución, se entenderá desestimada la solicitud de concesión de la ayuda.
4. Las causas de nulidad y anulabilidad del procedimiento son la reguladas en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
5. En los casos de circunstancias o casuísticas no previstas de forma expresa en estas bases, o que suscite dudas en cuanto a su interpretación a la hora de dictar resolución, se estará a los criterios que determine la Comisión Permanente del Consejo Económico y Social.

#### **Artículo 11. Pago y justificación**

1. Los pagos de la subvención se realizará una vez que el Ayuntamiento de Gandia haya comprobado que el solicitante se encuentra al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y que no tiene deudas con el Ayuntamiento de Gandia.
2. El importe será el que se ha establecido en el artículo 7 de las presentes bases, una vez deducidas las bonificaciones concedidas por cualquier otra Administración Pública, hasta un máximo de seis mensualidades.
3. **Los pagos se realizarán de la siguiente forma: el importe correspondiente a los cuatro primeros meses, en el momento de resolución de la concesión. El resto, previa presentación y justificación de la totalidad de las mensualidades objeto de subvención abonadas por el beneficiario.**
4. El pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente de la entidad financiera indicada por el solicitante en el documento modelo de mantenimiento de terceros.
5. **La justificación a que hace referencia el apartado 3 de este artículo, se realizará en el plazo máximo de 1 mes desde la fecha de finalización del periodo subvencionable que conste en la resolución de concesión.**

#### **Artículo 12.- Concurrencia con otras subvenciones**

Las subvenciones reguladas en las presentes bases serán compatibles con las establecidas por otras líneas de subvenciones y/o bonificaciones, siempre y cuando la acumulación de las mismas no supere el importe de la actuación objeto de subvención, sin perjuicio de lo establecido en la normativa vigente o en las disposiciones establecidas por otras ayudas para el mismo objeto.

#### **Artículo 13.-Reintegro de las ayudas y subvenciones**

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados en los supuestos descritos en el Artículo 12, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.
2. Darán lugar a la obligación de reintegrar las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y de conformidad con lo establecido en los artículos 91, 92 y 93 del Real Decreto 887/2006.
3. Lo dispuesto en los párrafos precedentes será de aplicación sin perjuicio de la posible calificación de los hechos como infracción administrativa e incoación del correspondiente procedimiento sancionador, de conformidad con los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y el Título IV del Real Decreto 887/2006.

#### **Artículo 14.- Aceptación de las bases.**

La presentación de la solicitud de la ayuda implica la aceptación de las obligaciones contenidas en las presentes bases.

#### **Artículo 15.- Protección y cesión de los datos**

En cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales facilitados, así como los que sean requeridos posteriormente para completar el expediente, serán incorporados al fichero de sección de empleo, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Gandia. Con la remisión de los datos, se presta consentimiento expreso para que el Ayuntamiento de Gandia pueda llevar a cabo el tratamiento de los mismos para el cumplimiento de las finalidades anteriormente indicadas, así como para las de estadística, evaluación, seguimiento y para la comunicación a los solicitantes de los diferentes programas y actuaciones para la promoción empresarial y del empleo.

La petición de acceso, cancelación y rectificación de los datos podrá realizarse por escrito en la oficina de información municipal, sita en Plaza Mayor, 1 de Gandia.

A los efectos de dar cumplimiento al artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de la subvención implica la aceptación de ser incluido en una lista que se publicará de forma electrónica o por cualquier otro medio, en la que figurarán los beneficiarios y el importe de la ayuda.